

Sunchales, 25 de setiembre de 2.000.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 3 3 0 / 0 0

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención a las Ordenanzas 1050/95, 1053/95 y la nota presentada por el Ingeniero Ricardo Volpe, Coordinador de Proyectos de la Empresa Quality Fiber Construction S.A. y el Ingeniero Luis Clemente apoderado de la firma Impsat S.A., solicitando permiso para llevar a cabo el tendido de la línea troncal de fibra óptica entre las localidades de Rafaela y Sunchales, prestando servicio de esta a dos importantes empresas de nuestra ciudad,y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de tales trabajos implica alterar las actuales condiciones del Patrimonio Municipal;

Que dichas obras tienen por finalidad mejorar la infraestructura de redes de las empresas locales SanCor C.U.L. y Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. con los consiguientes beneficios que esto conlleva para las mismas y para la comunidad en general;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 3 3 0 / 0 0

Art. 1°: Autorízase a la empresa Impsat S.A. y su contratista Quality Fiber Construction S.A., a llevar a

cabo el tendido de la red troncal de fibra óptica dentro del ejido urbano, en los tramos que se detallan a continuación:

- * Avda. Belgrano desde Ruta 280 S hasta J.B.V.Mitri.
- * J.B.V.Mitri desde Belgrano hasta Alberdi.
- * Alberdi desde J.B.V.Mitri hasta 25 de Mayo.
- * 25 de Mayo desde Alberdi hasta Ameghino.
- * J.B.V.Mitri desde Alberdi hasta B. Mitre y
- * Richieri desde Mitre hasta terrenos de la empresa SanCor C.U.L. y en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente norma legal y con lo dispuesto en la Ordenanza 1053/95.

Art. 2°: Estipúlense 60 (sesenta) días corridos como plazo máximo para la ejecución de los trabajos solicitados.

Art.3°: Establécese los siguientes valores para aplicar a la Empresa Quality Fiber Construction S.A. en concepto de permisos y multas según corresponda:

3.1. La Empresa Quality Fiber Construction S.A. deberá abonar la suma de \$ 2.175,41 (Pesos dos mil ciento setenta y cinco con cuarenta y un centavos) en concepto de Permiso de Edificación (correspondiente al 4% del Monto de obra).

3.2. En el caso que la empresa no diera cumplimiento a las órdenes de servicio impartidas por la inspección, dentro de las 48 horas de emitidas las mismas, le corresponderá una multa diaria del dos por mil del monto de la obra declarado (monto de obra declarado IVA incluido \$ 54.385,25) por cada día de retraso en su cumplimiento.

3.3. La Empresa Quality Fiber Construction S.A. deberá hacerse cargo de los gastos de Honorarios Profesionales correspondientes a un Inspector de Obra determinado por la Municipalidad de Sunchales mientras no se realice la Recepción provisoria de la obra, según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza 1053/95. Dichos Honorarios asciende a la suma de \$ 200.- (Pesos Doscientos) mensuales.

Art. 4°: Las obras deberán ser garantizadas por medio de: **4.1.** Una garantía que podrá ser: Garantía bancaria

o aval bancario, depósito en efectivo en cuenta habilitada por la Municipalidad de Sunchales, cheque certificado o giro transferencia postal o bancaria a la orden de la Municipalidad, seguro de caución, cuyo importe alcanzará un 10% del monto de las obras declaradas.

4.2. La póliza de la caución deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador. La vigencia de las garantías se extenderá hasta los 365 días posteriores a la finalización de los trabajos, computando dicho plazo desde la edición del correspondiente certificado, que otorgará la dirección a cargo de la inspección.

Art. 5°: Determinase que para la realización de la obra deberá preverse la utilización de volquetes, según lo determina la Ordenanza 1217/98.

Art. 6°: La Empresa Quality Fiber Construction S.A. deberá obtener la conformidad, previa a la iniciación de la obra, de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales , y la Empresa Provincial de la Energía.

Art. 7°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil.-